



## **Reglamento Operativo - Vinculación con científicos y tecnólogos uruguayos residentes en el exterior**

**Art. 1. Objetivo.** El objetivo de este subcomponente es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país, a través de la interacción con científicos y tecnólogos uruguayos residentes en el exterior.

**Art. 2. Beneficiarios.** Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente todas aquellas instituciones nacionales vinculadas a la investigación y/o al sector productivo.

**Art. 3. Descripción general de actividades a financiar.** Se financiará la venida de científicos y tecnólogos uruguayos que se encuentren radicados en el exterior, a los efectos de participar en actividades tales como: el dictado de cursos, seminarios, talleres, actualizaciones profesionales, capacitación en nuevas técnicas, participación en proyectos de I+D, apoyo a actividades de prospectiva tecnológica, entre otras.

**Art. 4. Condiciones de financiamiento.** Este subcomponente cubrirá hasta el 80% del costo total de la actividad, incluyendo pasajes, estadía y viáticos. El monto máximo a otorgar por actividad es de U\$S 15.000. La institución nacional deberá aportar el porcentaje restante.

**Art. 5. Rubros financiables.** Los rubros que se financiarán incluyen:

- a) pasaje de ida y vuelta en clase económica
- b) viáticos y estadía en base a las noches pernoctadas en el país

El plazo mínimo de permanencia en el país será de 10 días hábiles.

**Art. 6. Presentación de solicitudes.** Se realizarán llamados periódicos para la presentación de postulantes a esta modalidad. Las fechas y las condiciones de los mismos se anunciarán con suficiente antelación para permitir la preparación de las solicitudes. Las convocatorias estarán restringidas a áreas de interés especificadas por la ANII.

**Art. 7. Contenidos mínimos de las solicitudes.** La solicitud será presentada según modelo que aportará la ANII, conteniendo aspectos tales como: objetivo de la residencia, plan de trabajo, características y número de beneficiarios de la actividad, currículum vitae del visitante, responsable de la actividad de la institución nacional, entre otros.

**Art. 8. Evaluación.** La evaluación de las solicitudes estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento, cuya designación la realizará el Directorio de la ANII. Los criterios de evaluación contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes del postulante.
- b) Institución donde se planifica llevar adelante el intercambio.



- c) Plan de trabajo presentado por el postulante.
- d) Aporte a la formación y/o fortalecimiento de recursos humanos calificados.
- e) Alcance del plan de trabajo propuesto, incluyendo número de beneficiarios.

**Art. 9. Formalización, desembolsos y seguimiento.** Dentro de los 30 días posteriores a la culminación de la visita, el responsable de la institución a nivel nacional y el investigador visitante deberán presentar un informe final de las tareas realizadas. Se retendrá el 10% del monto aprobado hasta la entrega de este informe.